Agencia de Renovación del Territorio

PARA: LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ
Líder grupo interno de trabajo de contratación

DE: ANA MARIA DE LA PUENTE SALGADO
Coordinador regional sur de Córdoba

Asunto: Aval a la solicitud de adición del convenio 0119-2025

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE TÉCNICO

En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Municipio de Valencia, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de obras complementarias a la infraestructura productiva de la Asociación APPALSI en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba*" el asociado municipio de Valencia, ha venido adelantando sus obligaciones contractuales, así como los procesos de contratación derivada necesarios para llevar a cabo las actividades técnicas del Convenio mediante la ejecución de obra y la interventoría, esta última por el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del proyecto. Este proceso se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos y con la capacidad técnica requerida.

Seguidamente al inicio de la ejecución de los contratos derivados, y una vez realizada la demolición del concreto existente, se identificó en terreno la presencia de material contaminado que requiere su excavación y disposición adecuada. En consecuencia, será necesario ejecutar actividades adicionales asociadas al movimiento de tierras y a la adecuación del acceso, entre ellas: excavaciones complementarias, mejoramiento del terreno con material seleccionado y retiro de portones metálicos ubicados en la zona de intervención.

De igual manera, se proyecta complementar el sistema hidrosanitario y eléctrico mediante la instalación de tubería sanitaria de 4", la demolición de elementos deteriorados y la construcción de cajas de registro sanitarias y eléctricas, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales y el correcto funcionamiento de las redes.

Adicionalmente, se ejecutarán obras en concreto consistentes en la construcción de 24 m² de rampas en concreto de 3.500 PSI, necesarias para optimizar la movilidad del producto y mejorar las condiciones de accesibilidad operativa del área intervenida.

Estas intervenciones complementarias, derivadas de condiciones no identificables previo al inicio de obra, generan la necesidad de realizar un ajuste presupuestal con el fin de asegurar el correcto desarrollo, operatividad y funcionalidad del proyecto. Debido a estas diferencias, se hizo necesario ajustar el alcance del proyecto para incluir actividades y elementos no previstos inicialmente, indispensables para asegurar la correcta ejecución de la obra, el adecuado funcionamiento de la infraestructura y la prevención de fallas o problemas futuros. La descripción y justificación de estas actividades adicionales se presenta en este documento

como soporte técnico para su incorporación dentro del convenio, frente al cual se debe remitir a cada uno de los aspectos señalados por parte del asociado, así como sus respectivos respaldos técnicos.

Durante el Comité de Obra se revisaron estos ítems no previstos, evaluando su pertinencia y la implicación que tendrían en el desempeño del proyecto. Como resultado, se determinó que su ejecución es necesaria para garantizar el desarrollo adecuado de la obra y evitar afectaciones posteriores.

En este contexto, el Municipio manifestó su compromiso de aportar los recursos necesarios para cubrir el valor correspondiente a estas actividades adicionales, por un monto de $16.000.000 dieciséis millones de pesos m/cte, asegurando así el cierre adecuado del convenio.

Es importante aclarar que estas actividades adicionales son complementarias y no modifican el objeto del convenio. Su finalidad es corregir condiciones encontradas en terreno, mejorar la operatividad de las instalaciones y garantizar la seguridad, accesibilidad y durabilidad de las áreas intervenidas, especialmente en zonas de acceso y manejo productivo.

Alcance de las Actividades Adicionales

1. Movimiento de tierras y adecuaciones de acceso excavaciones, mejoramiento del terreno con material seleccionado, retiro de portones metálicos ubicados en el acceso.

Estas actividades permiten adecuar el espacio productivo, mejorar el tránsito y preparar el área para las estructuras necesarias.

2. Sistema hidrosanitario y eléctrico instalación de tubería sanitaria de 4”, demolición de elementos en mal estado, construcción de cajas de registro sanitarias y eléctricas.

Estas acciones permiten mejorar el manejo de aguas residuales, optimizar condiciones sanitarias y asegurar el funcionamiento de redes eléctricas y sanitarias.

3. Obras en concreto construcción de 24 m² de rampas en concreto de 3.500 PSI.

Estas rampas facilitan el movimiento del producto, soportan el peso operativo y mejoran la accesibilidad general.

Las actividades adicionales identificadas son necesarias para garantizar que el proyecto funcione correctamente y que la infraestructura se entregue en condiciones seguras, adecuadas y útiles para los beneficiarios.

2. Justificación jurídica y contractual

La modificación del convenio se fundamenta técnicamente en la necesidad de asegurar el cierre funcional del proyecto. Durante la ejecución, se evidenció que para poner en servicio la "zona de lavado" y "salida de frutas", era necesario incluir una rampa de acceso que contara con una Resistencia del concreto de 3.500 PSI para resistir el desgaste y las cargas vivas de operación, así como rediseñar las pendientes y drenajes (cajas y tuberías) para evitar empozamientos y cumplir con la normativa sanitaria vigente.

La modificación del convenio (adición) procede cuando está debidamente motivada y preserva el objeto contractual, de conformidad con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación – Decreto 1082 de 2015). La adición solicitada:

No altera la naturaleza ni el objeto del convenio.

Está técnica y presupuestalmente soportada.

Se enmarca en los límites y requisitos de la normativa aplicable, asegurando la continuidad y adecuado cierre del proyecto.

Por su parte, conforme a las siguientes cláusulas contractual del Convenio, se motiva el *presente trámite modificatorio:*

"Cláusula tercera:

- *Obligaciones generales del municipio:*

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas….

…obligaciones específicas del municipio:

De carácter técnico:

3. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO y de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones.

4. Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso…

***…De contenido financiero y contable**:*

2. Asumir los costos adicionales que se presenten en el desarrollo de la contratación derivada. La ART no dispondrá de recursos complementarios a los contractualmente pactados en el Convenio."

Como se expone, se hace necesario promover el trámite modificatorio conforme a la necesidad técnica previamente referida, y frente a la cual se soporta en cada documento que respalda la presente solicitud.

3. **SOPORTE PRESUPUESTAL**

El Municipio de Valencia cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la adición propuesta por $16.000.000 dieciséis millones de pesos m/cte.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el conveniente Municipio de Valencia, Córdoba viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de avance físico es del 66% y de avance presupuestal es del 100%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

A) VALOR INICIAL DEL CONVENIO (APORTE ART)	$135.000.000
B) VALOR INICIAL DEL CONVENIO (CONTRAPARTIDA ALCALDÍA)	$ 15.000.000
C) VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$150.000.000
D) VALOR ADICION (ES)	$ 0
E) VALOR LIBERACION (ES)	$ 0
F) VALOR TOTAL (A+B-C)	$150.000.000
G) VALOR EJECUTADO	$ 0
H) VALOR PAGADO (APORTE ART)	$ 135.000.000. Adjuntar certificación de pagos
I) VALOR PAGADO (CONTRAPARTIDA)	$ 0. Adjuntar certificación de pagos
J) VALOR POR PAGAR (CONTRAPARTIDA)	$ 15.000.000
K) VALOR SIN EJECUTAR	$ 150.000.000

Por lo anterior el supervisor manifiesta que el conveniente cumple con las obligaciones del convenio y brinda su aval para proceder con la modificación contractual solicitada.

Ana María De la Puente S

ANA MARIA DE LA PUENTE SALGADO
COORDINADORA REGIONAL
SUR DE CÓRDOBA
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Maykol Caballero Farfan
Aprobó: Camilo Bermudez